

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022331096

Bogotá D.C.

# LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2020 – H030 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022324526 DE FECHA JUNIO 7 DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: LUIS HERNANDO RUBIO MORA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy <u>03/08/2022</u>, por medio de este AVISO se notifica el auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022324526 DE FECHA JUNIO 7 DE 2022, al prestador de servicios de salud PROFESIONAL INDEPENDIENTE LUIS HERNAN RUBIO MORA identificado con C.C. No. 11317761, ubicado en la dirección CARERRA 19 No. 17-33 BLOQUE D UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA - BARRIO LAS ESQUINAS del municipio de Girardot — Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el auto enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 17/06/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 03/08/2022, hasta el día 10/08/2022

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa. Expediente No. 2020 – H030.













AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022324526

## AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022324526 JUNIO 7 DE 2022

EXPEDIENTE: 2020 – H030

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL NO 437 ARTICULO 191 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y,

#### **CONSIDERANDO:**

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	LUIS HERNANDO RUBIO MORA
СС	11317761
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HERNANDO RUBIO MORA
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2530703500
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 19 No 17-33 BLOQUE D UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA/BARRIO LAS ESQUINAS
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 19 No 17-33 BLOQUE D UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA/BARRIO LAS ESQUINAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	medicoupcgirardot@gmail.com
MUNICIPIO	GIRARDOT
FECHA DE LOS HECHOS	28 DE FEBRERO DE 2020
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2020 – H030

2.- Que mediante Auto No. 2022311858 del 10 de marzo de 2022, comunicado el día 31 de marzo de 2022, mediante correo electrónico 472, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio y Mediante Auto No. 2022319070 del 3 de mayo de 2022, profirió auto de cargos en contra prestador de servicios de salud **LUIS HERNANDO RUBIO MORA** Con CC











No 11317761, ubicada en la CARRERA 19 No 17-33 BLOQUE D UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA/BARRIO LAS ESQUINAS, del municipio de GIRARDOT / CUNDINAMARCA, notificado el 12 de mayo de 2022. Por correo electrónico 472

- 3.- El investigado LUIS HERNANDO RUBIO MORA no presentó escrito de descargos.
- 4.- Que habiendo la Dirección incorporado al expediente, los autos de apertura de investigación y de cargos, las pruebas recaudadas en la visita, **de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado**, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca,

#### **DISPONE**

PRIMERO.

Incorporar al proceso sancionatorio las pruebas documentales allegadas por el investigado y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente No **2020 – H030**.

**SEGUNDO** 

Córrase traslado al investigado LUIS HERNANDO RUBIO MORA Con CC No 11317761, ubicado en la CARRERA 19 No 17-33 BLOQUE D UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA/BARRIO LAS ESQUINAS, del municipio de GIRARDOT - CUNDINAMARCA, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente No 2020 – H030, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

**TERCERO** 

Notificar mediante correo electrónico autorizado esta decisión al investigado LUIS HERNANDO RUBIO MORA Con CC No 11317761, ubicado en la CARRERA 19 No 17-33 BLOQUE D UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA/BARRIO LAS ESQUINAS, del municipio de GIRARDOT - /CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**CUARTO** 

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio No **2020 – H030** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.











**QUINTO** 

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

DÍANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Henry Chavarro Ayala Reviso: Dra. Beyanith Gutiérrez Roa Exp: 2020 – H030.









